



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DOCENTES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS.

Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo de 2013, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar la resolución sobre este procedimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la mencionada Orden fue nombrada la Comisión para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes.

El artículo 5 establece el procedimiento, donde se establece que la competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de recursos Humanos, que se efectúa a través de esta orden, a los titulares de las direcciones provinciales de educación, debiendo indicarse expresamente esta circunstancia en la resolución que al efecto dicten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 48 de la Ley 3//2011, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reunida la Comisión Provincial para proceder al estudio de las solicitudes de habilitación, que formulan los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el día 8 de noviembre de 2018, eleva al Director Provincial de Educación propuesta para que se expida certificación de habilitación en las especialidades, denegar solicitudes, y no procede habilitar a los que ya las poseen.

Vista la propuesta elevada por la comisión **Acuerdo:**

Resolver provisionalmente la adquisición de especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros

Primero:

Que se expida certificación de habilitación en las especialidades que se indican en el Anexo, por reunir los requisitos reglamentarios.

Segundo:

Denegar las solicitudes de habilitación que figuran en el Anexo mencionado anteriormente, con las causas que se indican.

Los participantes dispondrán de un plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución para presentar alegaciones, que deberán ser dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación, pudiendo presentarlas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 3.2 de la Orden EDU/381/2013.

Segovia, 9 de noviembre de 2018
LA DIRECTORA PROVINCIAL

Firmado en el original

Fdo: Resurrección Pascual Santa Matilde